ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El suscrito funcionario se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993; el parágrafo 1º del artículo 2 y el artículo 8 de la ley 1150 de 2007; y, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><th colspan="2">DESCRIPCIÓN GENERAL</th></tr>
<tr><td>Proyecto</td><td>CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MARCO DE LA FERIA IMPACTO CESAR EN BÚSQUEDA DE LA PRODUCTIVIDAD Y EL PROGRESO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.</td></tr>
<tr><td>Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras</td><td>Proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Cesar bajo el código BPIN-2023002200137 y priorizado en el quincuagésimo segundo Comité de la Inversión Social del 23 de agosto de 2023.

Inscrito en el plan de compras 2023.</td></tr>
<tr><td>Fecha de elaboración del estudio previo:</td><td>Agosto de 2023</td></tr>
<tr><td>Funcionario que diligencia el estudio previo:</td><td>José Francisco Sequeda Daza, Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial</td></tr>
<tr><td>Dependencia solicitante:</td><td>Secretaría De Agricultura Y Desarrollo Empresarial</td></tr>
<tr><td>Modalidad de contratación:</td><td>Prestación de servicios logísticos</td></tr>
<tr><td>Referencia en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Lo hacemos mejor”</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">PLAN DE DESARROLLO</th></tr>
<tr><th>Descripción</th><th>Original</th><th>Homologado</th></tr>
<tr><td>Eje estratégico</td><td>EJE ESTRATEGICO III. REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO</td><td></td></tr>
<tr><td>Programa</td><td>PROGRAMA I. TRANSFORMACION DEL CAMPO</td><td>Programa homologado: Aprovechamiento de mercados externos (1706)</td></tr>
<tr><td>Subprograma</td><td>I SALTO A LA AGROINDUSTRIA</td><td></td></tr>
<tr><td>Meta/producto</td><td>24 eventos feriales y/o rueda de negocios apoyados.</td><td>Producto 1706008 Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales

Indicador de producto: 170600800Ferias nacionales e internacionales organizadas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO DE CONTRATACIÓN.

El desarrollo económico alrededor de la competitividad de las regiones y los territorios subnacionales es amplio y diverso. Distintas concepciones de la competitividad resaltan conjuntos particulares de elementos relevantes. El Escalafón de Competitividad de los Departamentos de Colombia, relaciona la competitividad de los departamentos con la presencia de cinco factores claves, que examinan: **la fortaleza económica**: las condiciones macroeconómicas y estructurales; **la infraestructura y logística**: el nivel de conectividad estratégica; **el bienestar social y capital humano**: las condiciones de vida y de derechos económicos y sociales; **la ciencia, tecnología e innovación**: la generación de conocimiento y productos de innovación; y **la institucionalidad y gestión pública**: las condiciones de gobernanza que catalizan la competitividad.

En ese mismo sentido, los problemas que aún no le permiten al país avanzar del nivel de desarrollo impulsado por la eficiencia a ser impulsado por la innovación son la debilidad institucional, la eficiencia en el mercado, infraestructura y bajo desarrollo del sistema financiero.

Para que Colombia y el departamento del Cesar crezcan, el sector público y el sector privado deben trabajar conjuntamente para impulsar la productividad y competitividad del país, los departamentos y sus empresas, fortaleciendo iniciativas de política pública que apunten en ese sentido, ayuden a incentivar el consumo, atraer mayor inversión e incrementar exportaciones e internacionalización.

En el departamento del Cesar se han realizado eventos feriales de tipo empresarial, ganaderos, agropecuarios, industriales entre otros, pero es la primera vez que se va a llevar a cabo una feria de innovación, creatividad, creación para que los asistentes se inspiren, aprendan, y desarrollen ideas en equipo que impulsen la productividad y el desarrollo económico del departamento del Cesar.

A nivel nacional se cuenta con un evento de gran magnitud en innovación el cual se ha liderado desde el gobierno nacional y es conocido como Héroes Fest Caribe 2023, que en esta edición se realizará en Santa Marta en el mes de septiembre.

Organizado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de iNNpulsa Colombia, Héroes Fest se ha posicionado como el principal festival de emprendimiento e innovación en Colombia y que en los últimos siete años ha impactado a más de 100.000 asistentes, llevando conocimiento y herramientas a los emprendedores del país. Para la edición de este año, el caribe colombiano será el escenario donde convocarán a emprendedores y empresarios de todo el país para brindarles espacios y experiencias dirigidas a cerrar brechas de conocimiento, acelerar su crecimiento y construir entornos favorables para el emprendimiento y la innovación.

Los eventos feriales no solo han mejorado los componentes productivos y económicos, sino también tienen un componente social por cuanto han contribuido al impulso de otras actividades conexas como son las del transporte, servicios de restaurantes, hoteles, sitios de diversión y esparcimiento, ventas ambulantes y otras actividades de la economía informal; respondiendo a necesidades sociales como generación de empleo, incremento de la producción y la adición de valor, a través del aprovechamiento del amplio potencial empresarial como factor de crecimiento y bienestar social.

Por otro lado se puede observar que según el informe del Indice Regional de Competitividad del 2023 en las primeras cinco posiciones del IDC 2023 se encuentran la ciudad de Bogotá D. C. y los departamentos de Antioquia, Atlántico, Risaralda y Valle del Cauca.

En el escalafón general se presentaron notables ascensos, como es el caso de Arauca, que descontó dos posiciones frente al recálculo de 2022. Asimismo, los departamentos de Bolívar, Huila, San Andrés, Magdalena, Cesar, Guaviare, Chocó y Vaupés avanzaron una posición. Por otro lado, ocho departamentos registraron una caída en su posición. En el caso de Tolima y Meta, perdieron dos posiciones cada uno, mientras que Córdoba, Caquetá, La Guajira, Putumayo, Amazonas, y Guainía descendieron un puesto.

El departamento del Cesar se encuentra en la posición 21 de 33 departamentos que participan en el estudio del Índice Departamental de Competitividad es por eso la importancia de los eventos feriales en los destinos ya que hace referencia al conjunto de actividades y esfuerzos sistemáticos que desarrollan los entes gubernamentales para hacer conocer el mercado, adecuar a él los productos y servicios de los destinos, y consolidar las relaciones con los clientes y asegurar la satisfacción a largo plazo.

La Feria Impacto Cesar será un evento ferial de alto nivel en donde se podrá contar con una variedad de expositores con experiencia en innovación, creatividad, empresarismo, empoderamiento, entre otros lo cual sin duda será una oportunidad para que los asistentes cuenten con espacios idóneos en donde intercambiaran sus conocimientos en un solo lugar y a la vez tomar experiencia de los demás visitantes y conferencistas.

Dentro de ese contexto, las ferias y las ruedas de negocios constituyen un mecanismo idóneo de comunicación y promoción comercial que permite combinar simultáneamente elementos tales como la promoción, publicidad, investigación de mercados y relaciones públicas dado su carácter personal e interactivo en el que la comunicación es de doble vía. Estos eventos facilitan el acceso y la permanencia de un producto en un determinado mercado, ayuda a crear y mantener la imagen de un departamento y fortalecer la presencia de las empresas y sus productos dentro de un ámbito regional.

Se abren nuevos mercados y posibilidades para el empresariado cesarence, que pueden acceder utilizando este mecanismo para acercar a la oferta y la demanda.

Es así que el desarrollo productivo y empresarial del Departamento será viable siempre y cuando se actúe de manera coordinada, articulada y controlada entre los componentes que forman el sector y destino en los ámbitos nacional, regional, departamental, municipal o local. De allí la transcendencia de elaborar el tema de difusión del Departamento del Cesar de una manera consensuada, atractiva y vendedora. Con estas premisas, se propone el acompañamiento y asistencia en las estrategias promocionales para fortalecer la dinámica del sector empresarial y lograr mejorar la competitividad en el departamento con la **FERIA IMPACTO CESAR**.

2. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto del contrato a celebrar

CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MARCO DE LA FERIA IMPACTO CESAR EN BÚSQUEDA DE LA PRODUCTIVIDAD Y EL PROGRESO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

2.2. Clasificación del objeto a contratar

Los servicios objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, así:

Código - Segmento	Código - Familia	Clase - Código	Nombre
90000000	90150000	90151800	Carnavales y ferias
80000000	80140000	80141600	Actividades de venta y promociones de negocios
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
93000000	93140000	93141700	Cultura

2.3. Especificaciones técnicas

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, la Gobernación del Departamento del Cesar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
LOGISTICA CONFERENCISTAS			
1	Apoyo logistico para empresarios con modelos de negocios exitosos nacionales de diferentes ciudades del país que realizarán charlas de una 1 hora y 20 minutos (Incluye alojamiento, transporte y alimentación) 2 personas	UNIDAD	2
2	Apoyo logistico para empresarios con modelos de negocios exitosos nacionales de diferentes ciudades del país que realizarán charlas de 30 minutos (Incluye alojamiento, Transporte y alimentación) 8 personas	UNIDAD	8
3	Apoyo logístico para microempresarios (Refrigerio incluye bebida. Mañana, tarde para dos días)	UNIDAD	2.000
4	Transporte (tres buses por dia, interno, durate 2 días) para los estudiantes de los grados 10-11, de Instituciones Educativas al evento y viseversa dos jornadas	UNIDAD	6
LOGISTICA SONIDO Y AUDITORIO			
5	Sonido y pantallas led 6 x 3 mt para conferencia en el auditorio de la biblioteca Rafael Carrillo Luquez, incluye sala, mesa principal, exterior (carpa) y para el panel de inauguración. Microfonos inalambricos.	UNIDAD	1
6	Pantalla 3 x 2 para exteriores, estrutura en aluminio	UNIDAD	1
7	Carpas 10 x 12 para exteriores techo en truss incluye ventiladores con aspersores	UNIDAD	1

	8	Sillas para asistentes, tipo rimax sin brazo (para el auditorio y para las carpas del exterior)	UNIDAD	150
	APOYO PUBLICIDAD			
	9	Libretas media carta Carátula impresa full color en propalcote 300 gr personalizada con páginas internas impresas a un solo color, en bond 75 gr arte personalizado Cantidad de páginas 70. Anillado doble metálico, con logo de la gobernación y del evento.	UNIDAD	1.000
	10	Lapiceros retráctiles, estampados a un solo color arte Logo Gobernación y del evento	UNIDAD	1.000
	GASTOS ADMINISTRATIVOS			
	11	Apoyo administrativo y gastos imprevistos	GLOBAL	1

2.4. Plazo de ejecución y vigencia del contrato.	El plazo previsto para la ejecución del objeto del contrato a celebrar será de **QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2023.
2.5. Lugar de ejecución del contrato	Las actividades derivadas del cumplimiento del contrato se ejecutarán en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.
2.6. Obligaciones del contratista	**2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y administrativa, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y los anexos correspondientes. 3. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato. 4. Entregar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto que le exija la supervisión del contrato. 5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la

ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

11. Constituir y mantener vigentes durante el plazo del contrato las garantías que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato.

12. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Departamento del Cesar y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

13. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Departamento del Cesar.

14. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.

15. Constituir, realizar y reportar el cargue a SECOP II de las garantías y el pago de los impuestos y/o lo preceptuado en la Ordenanza No. 000226 del 26 de febrero de 2021, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato. *Para efectos de aprobación de las garantías, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaria General.*

16. Cumplir en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico, con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

	17. El Departamento del Cesar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato, previa la aplicación del debido proceso para el contratista. 18. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) acuerdo de pago según ordenanza 000226 del 26 de febrero de 2021, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio. 19. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Realizar en el marco del contrato todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y su oferta. 2. Entregar los bienes y/o elementos en las cantidades, plazos, especificaciones técnicas y sitios convenidos. 3. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en el objeto del contrato. 4. Los costos de transporte, suministro y demás gastos ocasionados con la entrega del objeto del presente proceso contractual, serán asumidos por el oferente y no tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas. 5. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del presente contrato (la ofrecida por el contratista en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto). 6. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del cien por ciento (100%) de bienes y/o elementos objeto del contrato y realizar la entrada correspondiente en el Almacén de la Gobernación del Cesar del Edificio Alfonso López Michelsen, ubicado en la calle 16 No. 12 – 120 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar o en lugar que se indique por parte de la entidad. 7. Emplear los logos y realizar las menciones de la Gobernación del Cesar dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato. 8. Presentar informe en el que consten las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, de manera física y digital, con sus respectivas fotografías. 9. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.
a. Obligaciones del Departamento	EL DEPARTAMENTO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar. 4. Informar al CONTRATISTA el lugar, cantidad y fecha de entrega

	de los bienes y/o elementos. 5. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones del presente proceso. 8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 9. Ejercer la supervisión general del contrato. 10. Pagar oportunamente el valor de los bienes suministrados, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental con el visto bueno e informe del supervisor. 11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. 12. Verificar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y obligaciones parafiscales. 13. Liquidar el contrato. 14. Certificar el cumplimiento del contrato, una vez termine y se ejecute a satisfacción, a solicitud del contratista. 15. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 16. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
2.6. Liquidación del contrato	El término para la liquidación del contrato que se derive de esta necesidad será dentro los cuatro (4) meses siguientes contados a partir del término de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. De lo contrario se procederá a liquidar de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
2.7. Supervisión	La Supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial o las personas que se designen para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental. Los supervisores tendrán entre otras, las siguientes funciones: 1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y cargarla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II. 2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. 3. Expedir la(s) certificación(es) de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia del pago de los aportes realizados por el contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscalidad, si a ello hay lugar. 4. Elaborar informe de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas dentro del presente contrato. 5. Velar para que se mantengan vigentes las pólizas que amparen

	el contrato. 6. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo. 7. Informar a la Secretaria General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades. 8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que la cuantía no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección que corresponde aplicar es la selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Departamento del Cesar, los cuales establecen como modalidad de contratación la **MÍNIMA CUANTÍA**.

DECRETO 1860 DE 2021 - ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los

términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN	
4.1. Presupuesto oficial	El presupuesto estimado para el presente contrato equivale a una suma total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L. ($ 74.544.000) IVA INCLUIDO,** amparado en el **CDP No. 904 del 24 de agosto de 2023**, con identificación presupuestal de gastos - inversión 03–2.3.2.02.02.008.01-20, concepto: Contratación de servicio. **Nota:** El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la

<table>
<tr><td></td><td>Contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>4.2. Variables consideradas</td><td>Estudios de mercado: A efectos de conocer y establecer el valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, los funcionarios encargados de realizar el estudio previo tuvieron en cuenta la necesidad y allegaron cotizaciones.

Para el análisis del sector se tuvo en cuenta la información solicitada a proveedores, verificando la idoneidad de los mismos después de solicitar TRES (3) cotizaciones iguales a diferentes empresas que pudieran satisfacer nuestra necesidad. Para soportar el valor del futuro contrato, la GOBERNACIÓN DEL CESAR se basó en el valor promedio que se obtuvo de las TRES (3) cotizaciones, estableciendo además que en el mercado existe un número plural de posibles oferentes que cumplen con la experiencia mínima exigida para satisfacer la necesidad descrita.

De conformidad a lo anterior, LA GOBERNACIÓN DEL CESAR hizo el cuadro comparativo (ver anexo de estudio de mercado), para determinar el presupuesto oficial de la entidad.

El proponente que con la presentación de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial, será rechazado de manera inmediata y en consecuencia no podrá seguir participando en el proceso de selección.

Ver estudio de mercado adjunto.</td></tr>
<tr><td>4.3. Imputación Presupuestal</td><td>La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 903 del 24 de agosto de 2023

<table>
<tr><th>No Certificado</th><th>Rubro</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>904</td><td>03–
2.3.2.02.02.008.01-20</td><td>Contratación de servicio</td><td>$74.544.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL PARA ESTE PROCESO</td><td>$74.544.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.3. Anticipo y forma de pago</td><td>El DEPARTAMENTO DEL CESAR cancelará el valor del contrato así:

<u>ANTICIPO</u>: EL DEPARTAMENTO girará a EL CONTRATISTA un ANTICIPO equivalente al CUARENTA (40%) del valor del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.

c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento del contrato.

d) Que la garantía de cumplimiento del contrato se haya aprobado por parte del CONTRATANTE.

e) Que el contratista presente las constancias de pago de cualquier impuesto que se genere con la celebración del contrato.

f) Que el contratista acredite que se encuentra al día por concepto de</td></tr>
</table>

aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales.

g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

h) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor, en el cual no se podrán incluir gastos de legalización del contrato.

i) Que se presente la factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes.

j) Que se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria de ahorros, separada, no conjunta, a nombre del contratista para el manejo de los dineros girados por el Departamento a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.

k) Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo.

l) Devolver a las arcas del Departamento los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen.

NOTA 1. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL CESAR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un 100%, a través de un pago total previa amortización del valor entregado en calidad de anticipo, allegando los siguientes documentos:

- **i)** Presentación de informes con todos los soportes correspondientes.
- **ii)** La presentación del pago de seguridad social integral y parafiscalidad, si a ello hubiere lugar.
- **iii)** Factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes.
- **iv)** La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad contratante y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor.
- **v)** Suscripción por las partes del acta de liquidación del contrato.

Nota 1: Los rendimientos financieros que se generen del anticipo entregado por el Departamento Cesar a EL CONTRATISTA serán de propiedad del tesoro, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta bancaria que para el efecto indique la tesorería del Departamento del Cesar en la forma prevista en la normatividad vigente, en caso de que se generen.

Nota 2: Todos los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental.

Nota 3: Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago

	de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente. **Nota 4:** La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo **Nota 5:** El contratista Puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N 226 del 26 de febrero del 2021, donde Autoriza que se le realice el descuento del pago de impuestos. El contratista deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción
4.4. Impuestos y contribuciones	El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato. El Departamento del Cesar solo pagará los valores del contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la minuta del contrato no se establezca algo diferente. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos. b) La oferta económica deberá incluir IVA. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido. Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de

	legalización del contrato, así: ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL 1.0% ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO 1.5% ESTAMPILLA PRO–CULTURA 1.0% ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD 0.5% ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 0.5% **NOTA:** Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.
4.5. Análisis del sector	Ver análisis del sector adjunto

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la Ley 1150 artículo 5, y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener consideraciones factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de complimiento de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La ponderación de los elementos de precio soportados en puntajes o formulas señaladas en la invitación, equiparando que la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir ya a su valor. De tal forma, que el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinara teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

5.1. Requisitos habilitantes

Para este proceso los requisitos habilitantes que se exigirán son los siguientes:

5.1.1. Capacidad jurídica

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que se exponen a continuación adjuntando a su oferta los siguientes documentos, en el orden aquí establecido.

a) Carta de presentación de la Oferta: El proponente debe dirigir una comunicación al Departamento del Cesar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el Anexo No. 1; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

b) Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte del representante legal: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural, la del representante legal del proponente si este es una persona jurídica o la del representante si el proponente es plural. Los proponentes extranjeros o Los representantes legales extranjeros, deberán presentar la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciados en Colombia, la copia de la Cédula de Extranjería.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal: Si el proponente o los miembros del proponente, es o son respectivamente, persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del contrato o para la constitución de las garantías que exija la entidad contratante, deberá presentar la copia del acta de reunión o su extracto, en donde el órgano social competente lo autoriza para el efecto, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de consorcios. Cuando se trate de consorcios o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información. El objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación; y la duración de la persona debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2022. Si la propuesta se presenta a nombre de una

	sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz). d) Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y sus integrantes no podrán modificar su porcentaje de participación sin la autorización previa y escrita del Contratante. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada. El documento de información del proponente plural deberá indicar expresamente que el consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o la respectiva asociación, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. La ausencia del documento de información de proponente plural o la falta de firmas o el incumplimiento de los requisitos establecidos para este tipo de participantes, en forma individual para cada integrante o como proponente asociativo, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. En caso de que un proponente plural resulte adjudicatario deberá Presentar ante la entidad el correspondiente NIT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, para la firma del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución que se encuentran a su cargo. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. e) Certificación de paz y salvo con el sistema de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán encontrarse a la fecha de cierre del proceso, y durante los seis (6) meses anteriores a este, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), si hay lugar a ello, lo cual acreditará así: • ***Si es persona jurídica***, la declaración de estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, deberá ser

suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal según sea el caso.

Si la persona jurídica tiene revisor fiscal, este deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- ***Si es persona natural***, deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y tal declaración deberá ser suscrito por él o ella, según sea el caso. Si no tiene empleados deberá manifestarlo así y declarar que él o ella se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de sus aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- ***Si es Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura***: cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la declaración de estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, y cumplir el resto de los requisitos enunciados en este ítem de acuerdo a su naturaleza de persona natural o jurídica.

f) Registro único Tributario: Tanto el proponente singular como los integrantes del proponente plural deberán aportar copia de su RUT.

g) Certificado de antecedentes Fiscales: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, o los miembros del proponente y su representante, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

h) Certificado de antecedentes Disciplinarios: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, o los miembros del proponente y su representante, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

i) Certificado de antecedentes Judiciales: EL Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente o el representante legal del proponente o los miembros del proponente y su representante, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

j) Certificado de medidas correctivas: El contratante hará la consulta

	electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente o los miembros del proponente y su representante, no se encuentre vinculado en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia. k) Libreta militar: El proponente deberá presentar copia de ella solo si es persona natural, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural. l) Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. **Nota 1:** Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración departamental, será declarará que NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada. **Nota 2:** Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece: *(...)* *PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.* *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.* *(...)".* La capacidad jurídica será objeto de verificación, pero no de ponderación. No obstante, la propuesta SERÁ RECHAZADA, si no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, los cuales se verificarán con base en los documentos y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
5.1.2. Capacidad financiera	No aplica
5.1.3. Capacidad organizacional	No aplica

<table>
<tr><td>5.1.4. Capacidad financiera y organizacional de proponente extranjero sin domicilio sucursal en Colombia</td><td>El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá presentar sus Estados Financieros auditados (Balance General y estado de resultados) de conformidad con las normas aplicables a su país de origen. No obstante, debe aportar una certificación firmada por él o su Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).</td></tr>
<tr><td>5.1.5. Condiciones de experiencia y requisitos Condiciones Técnicas</td><td>EXPERIENCIA:

A-EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar hasta Tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se encuentren relacionadas con la presente Selección de Mínima Cuantía o comprenda(n) dentro de sus actividades la ejecución de actividades de logística.

Los contratos acreditados con entidades públicas deben allegarse con su respectiva certificación donde se evidencien las actividades realizadas.

B-EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Hábil/No Hábil)

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con sus respectivas certificaciones o copia de los contratos, en donde por lo menos dos (2) de los Tres (3) contratos aportados para acreditar la experiencia general, se acredite lo siguiente:

a) Que su objeto vaya encaminado a garantizar el apoyo logístico.

b) Que uno de los contratos con los que se acredita la experiencia general contenga dentro de sus actividades la entrega o el suministro de material impresos y demás.

c) Que los contratos, para acreditar la experiencia especifica su presupuesto sumados entre si deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso y deberá contar dentro de sus actividades ejecutadas por lo menos el suministro de los siguientes ítems del proceso con las cantidades mínimas solicitadas:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>SERVICIO Y/O PRODUCTO</th><th>CANTIDAD MINIMA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Refrigerios</td><td>480</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Almuerzos</td><td>8</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Transporte</td><td>2</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Libretas media carta</td><td>1.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Lapiceros marcados o estampados</td><td>1.000</td></tr>
</table>

Para el caso de contratos y/o convenios ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato acreditado, los siguientes documentos:</td></tr>
</table>

	• Factura de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional • La declaración de rentas respectiva • Formulario declaración y pago de IVA, cuando aplique. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada. Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.** **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Numero de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el proponente deberá allegar con su oferta, el siguiente criterio de experiencia general así: El proponente que acredite ser emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME, deberá acreditar la experiencia solicitada: **EXPERIENCIA:** **A-EXPERIENCIA GENERAL** El proponente deberá acreditar hasta Cuatro (4) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se encuentren relacionadas con la presente Selección de Mínima Cuantía o comprenda(n) dentro de sus actividades la ejecución de actividades de logística.

Los contratos acreditados con entidades públicas deben allegarse con su respectiva certificación donde se evidencien las actividades realizadas.

B-**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**. (Hábil/No Hábil)

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con sus respectivas certificaciones o copia de los contratos, en donde por lo menos tres (3) de los Cuatro (4) contratos aportados para acreditar la experiencia general, se acredite lo siguiente:

b) Que su objeto vaya encaminado a garantizar el apoyo logístico.

b) Que uno de los contratos con los que se acredita la experiencia general contenga dentro de sus actividades la entrega o el suministro de material impresos y demás.

c) Que los contratos, para acreditar la experiencia especifica su presupuesto sumados entre si deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso y deberá contar dentro de sus actividades ejecutadas por lo menos el suministro de los siguientes ítems del proceso con las cantidades mínimas solicitadas:

ITEM	**SERVICIO Y/O PRODUCTO**	**CANTIDAD MINIMA**
1	Refrigerios	480
2	Almuerzos	8
3	Transporte	2
4	Libretas media carta	1.000
5	Lapiceros marcados o estampados	1.000

Para el caso de contratos y/o convenios ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato acreditado, los siguientes documentos:

- Factura de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional
- La declaración de rentas respectiva
- Formulario declaración y pago de IVA, cuando aplique.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes de la figura asociativa deben cumplir con el requisito de experiencia general requerido.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

PERSONAL CALIFICADO Y OPERATIVO

El proponente deberá garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal calificado para realización y ejecución del contrato:

Para acreditar lo anterior el proponente deberá adjuntar las hojas de vida con sus respectivos soportes de educación formal avalada por MEN y los certificados de experiencia.

CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANT.	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador Logístico	100%	Profesional en áreas administrativas o similares.	1	Experiencia mínima de dos (2) años contados a partir de la titulación, como organizador de eventos o coordinador de eventos o supervisor de infraestructura para eventos o Coordinador servicios de eventos.
Operario Logístico	100%	Formación en cursos de redes y medios de trasmisión y/o trabajo en alturas	1	Experiencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la titulación, con experiencia en el montaje y desmontaje y ambientación con la utilización de sonidos, carpas y pantallas a eventos institucionales

INFORME DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROPONENTE

De acuerdo al Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 4, capítulos 1, 2, 3 y 6, artículos 2.2.4.1.3, 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, los proponentes que participen en el presente proceso contractual, deberán demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la seguridad y salud en el trabajo y presentar el informe del sistema de gestión debidamente firmado por un profesional, técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el Trabajo (SST) con licencia vigente en SST y constancia de aprobación de curso de capacitación virtual de 50 horas en SST, para lo cual deberán allegar los respectivos soportes que acrediten estas calidades.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El Proponente deberá acreditar junto con la propuesta, el Registro Nacional de Turismo debidamente registrado en la siguiente categoría: **OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS FERIAS Y CONVENCIONES**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 300 de 1996 en el artículo 61 y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 que define los prestadores de servicios turísticos obligados a registrarse antes de iniciar sus operaciones en Colombia.

	De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, a partir del 1º de marzo de 2012 las Cámaras de Comercio del país asumieron la administración del Registro Nacional de Turismo. Uno de sus objetivos fundamentarles es llevar la inscripción de los Prestadores de Servicios Turísticos que efectúen sus actividades en el territorio colombiano. **REGISTRO DE PRODUCTOR DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS** Los oferentes deberán aportar el certificado legal pertinente, PULEP a la oferta, en el que se demuestre se encuentran inscritos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP del ministerio de cultura, como productores ocasionales o permanentes de gran formato, en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. (Ley 1493 de 2011 – Ley de Espectáculos Públicos) El certificado del que trata el presente numeral deberá estar vigente y en firme. Nota: Todos los proponentes indistintamente de su naturaleza jurídica (persona natural o jurídica) al igual que los integrantes del consorcio o unión temporal que se presenten al proceso deberán contar con el registro en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP como soporte de su idoneidad y experticia para la ejecución del contrato.
6. Factores de escogencia y calificación	**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y ORDEN DE VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA ADJUDICACION (Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015).** El único criterio de Evaluación es el menor precio. La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarar desierto el proceso. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de la propuesta se evaluará sin el impuesto a las ventas (IVA), para los responsables pertenecientes al régimen común. Las propuestas de oferentes tanto del régimen simplificado como de no responsables serán evaluadas por su valor total, las cuales no podrán superar el valor del presupuesto oficial sin IVA, so pena de ser eliminadas del proceso de selección.
6.1.1. Causales de rechaza	El Departamento del Cesar, rechazará la propuesta en los siguientes casos: ▪ Cuando se declare que no cumple con alguno de los requisitos habilitantes. ▪ Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente. ▪ Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una

	persona sea parte o miembro de otro proponente. ▪ Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso. ▪ Cuando no se presente la propuesta económica. ▪ Cuando el proponente o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. ▪ Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente. ▪ Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax. ▪ Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Departamento y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad, siempre que dicha información le permita cumplir con un factor habilitante. ▪ Cuando la oferta contenga cualquier salvedad frente a las condiciones técnicas. ▪ Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial, sea que lo haga para un ítem, en particular, para varios o todos (para el efecto deberá tener en cuenta el valor estimado para cada ítem) o cuando de conformidad con la evaluación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. ▪ Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades. ▪ Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República. ▪ Cuando el proponente presente una oferta alternativa y no presente oferta básica. **NOTA:** Las anteriores causales descritas en este numeral serán las únicas causales de rechazo de la oferta.
6.1.2. Declaratoria de desierta del proceso	La Gobernación del Cesar, declarará desierto el proceso de mínima cuantía en los siguientes eventos: 1) Cuando no se presente ninguna propuesta 2) Cuando ninguna oferta se ajuste a las Condiciones Generales. 3) Cuando todas las propuestas económicas de los proponentes superen el presupuesto oficial. 4) En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista.
6.1.3. Único proponente	El Departamento podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.
6.1.4. Reglas de	**CRITERIOS DE DESEMPATES.**

desempate de oferta	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido: PRIMER CRITERIO 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. SEGUNDO CRITERIO 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. TERCER CRITERIO 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. CUARTO CRITERIO 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de

	pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. QUINTO CRITERIO 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. SEXTO CRITERIO 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. SÉPTIMO CRITERIO 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el

	inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. OCTAVO CRITERIO 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. NOVENO CRITERIO 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. DÉCIMO CRITERIO 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que

	por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. DÉCIMO PRIMER CRITERIO 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. DÉCIMO SEGUNDO CRITERIO 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces Para tener en cuenta: 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo

	Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.** NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **NOTA 3: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE**
6.1.5. Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015	Cuando el Departamento encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de la misma. Si la explicación rendida por el proponente no satisface al Departamento, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente con el mismo criterio.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente.

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas. **Asignación:** El Departamento del Cesar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el

equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

Asignación: El Departamento del Cesar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TÉCNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACIÓN	
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes y servicios, objeto del proceso de selección.	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONÓMICO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACIÓN	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	BAJA	100%	CONTRATISTA
La inadecuada proyección de Costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	BAJA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACIÓN	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	BAJA	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACIÓN	
Cambio de régimen político.	BAJA	50%	CONTRATANTE
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	BAJA	50%	CONTRATANTE
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	BAJA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACIÓN	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	BAJA	50%	CONTRATANTE

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACIÓN	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	BAJA	100%	CONTRATANTE

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO DE CONTRATACIÓN.

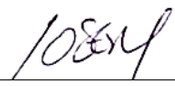
EL CONTRATISTA aportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad de los bienes	Debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 1 año
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cubre los perjuicios originados por el no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el contratista a las personas vinculadas para el cumplimiento del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del

Contrato.

Dado en el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar), a los treinta y un día (31) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).	
Nombre del funcionario que justifica la necesidad de la contratación**: JOSÉ FRANCISCO SEQUEDA DAZA** Cargo: Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial	**FIRMA:** 
Proyectó **ANDRES JAVIER VEGA** Abogado SADE	**FIRMA:** 
Proyectó **JOSE MIGUEL GUTIERREZ** Abogado SADE	**FIRMA:** 
Proyectó **MERLY JOHANNA MANRIQUE** Abogado SADE	 **FIRMA:**